

**LEY PROVINCIAL N° 1421**

Sancionada el día 16 de junio de 2022.

Promulgada el día 06 de julio de 2022.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 19 inciso a) de la Ley provincial 1071, por el siguiente texto: "Artículo 19.- La Obra Social atenderá el cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes recursos:

a) la contribución mensual obligatoria equivalente al nueve por ciento (9%) por parte del empleador."

Artículo 2º.- Crease el Consejo Consultivo Técnico ad honorem, el cual garantizará la participación de los trabajadores con un (1) representante de cada gremio que cuenta con personería gremial vinculada a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), para análisis de los avances y planificación de objetivos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.

Emmanuel TRENTINO MARTIRE

----- 0 -----

**DECRETO N° 1610**

06-07-22

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1421. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

MELELLA  
Paulo A. TITA